



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR  
Secretario de Gobierno

2 DE ABRIL DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 1488

# RESOLUCIÓN



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
PARAÍSO, TABASCO  
2024-2027



MOVIMIENTO  
PROGRESISTA  
PARAÍSO  
TABASCO  
2024-2027



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO EL PREDIO UBICADO EN LA **CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN No. 306 COLONIA CENTRO**, DEL MUNICIPIO DE **PARAÍSO**, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE **1,468.87 M2 (MIL, CUATROCIENTOS, SESENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS)**, EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO LA “**JURISDICCIÓN SANITARIA No. XIV DE PARAÍSO**”, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL **GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EN BENEFICIO DE LA SECRETARÍA DE SALUD**.

**C. ALFONSO JESÚS BACA SEVILLA**, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE **PARAÍSO**, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS; 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL EL ESTADO DE TABASCO; ESTANDO LEGALMENTE CONSTITUIDO EN EL ACTA NÚMERO 08 DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTE DE MARZO DEL AÑO **DOS MIL VEINTINCO**, PROCEDE A DAR SEGUIMIENTO A LA PROPUESTA PARA DECLARAR BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN LA **CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN No. 306, COLONIA CENTRO**, MUNICIPIO DE **PARAÍSO**, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE **1,468.87 M2 (MIL, CUATROCIENTOS, SESENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS)**, EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA LA “**JURISDICCIÓN SANITARIA No. XIV DE PARAÍSO**”, MEDIANTE LA ACREDITACION DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL **GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EN BENEFICIO DE LA SECRETARÍA DE SALUD**, POR LO QUE SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCION, CON BASE A LO SIGUIENTE:

## ANTECEDENTES

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
PARAÍSO, TABASCO  
2024-2027



1.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco; es la bases de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y conforme a las disposiciones constitucionales y a la presente Ley. "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de la Federación; investido de personalidad jurídica, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes":

2.- Que de conformidad con el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 126 inciso a) de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco; el Municipio está obligado a brindar a todos sus habitantes, los servicios públicos básico e indispensables para tener una mejor calidad de vida, fomentando con éstas acciones el bienestar social; entendiéndose como servicio público: "El conjunto de actividades y prestaciones permitidas, reservadas o exigidas a las administraciones públicas por la legislación en cada Estado, y que tienen como finalidad responder a diferentes imperativos del funcionamiento social y en última instancia, favorecer la realización efectiva de la igualdad y del bienestar social.

3.- Los Servicios Públicos que debe proporcionar el Municipio a sus habitantes, se encuentran contemplados en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual menciona: "Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a).- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b).- Alumbrado Público
- c).- Limpia, recolección traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto
- e).- Panteones
- f) Rastro

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
PARAÍSO, TABASCO  
2024-2027



- g) Calles, Parque y Jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito;
- i).- **Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.**

4.- Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco "El Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que administrará libremente su hacienda", entendiéndose como pates integrantes de la Hacienda Pública Municipal de acuerdo a los preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Tabasco:

- I.- Los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;
- II.- Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento;
- III.- Los bienes de uso común municipal;
- IV.- Los bienes propios de cualquier otra clase, cuyos productos se destinen al sostenimiento de los servicios públicos;**

5.- Que de conformidad a los artículos 850, 851 y 853 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor, los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Federación, a los Estados o los Municipios, son de dominio del poder público, los cuales a su vez de dividen en: de uso común, **destinados a un servicio público** y propios.

Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento son considerados como parte de la Hacienda Pública Municipal acorde a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco. Aunado a lo anterior el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona expresamente: "**Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios, pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios**; pero los primeros son inalienables e imprescriptibles, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados".

GOBIERNO DEL MOVIMIENTO  
 "LEGADOS QUE TRASCENDE"  
 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
 PARAÍSO, TABASCO 2024-2027





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
PARAÍSO, TABASCO  
2024-2027



6.- El pleno dominio que ejerce el Municipio, sobre los bienes destinados al servicio público, al cual hace referencia el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco, es definido doctrinalmente como: "El poder directo e inmediato sobre un bien mueble o inmueble, por la que se atribuye a su titular la capacidad de disponer del mismo, sin más limitaciones que las que imponga la ley. Esto implica tener el uso, disfrute y disposición del bien mueble o inmueble."

CONSIDERANDO

1.- Que el Ayuntamiento de **Paraíso**, tiene pleno dominio, un predio ubicado en la **Calle José María Morelos y Pavón No. 306, Colonia Centro**, del Municipio de **Paraíso**, Tabasco, constante de una superficie de **1,468.87 M2 (Mil, Cuatrocientos, Sesenta y Ocho Punto Ochenta y Siete Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al Noreste:** 24.42 metros Calle Manuel Doblado, **al Sureste:** 60.35 metros con Oficinas Pentatlón "Deportivo Militarizado", **al Suroeste:** 25.50 metros con Ramón Arias Pérez y **al Noroeste:** 57.58 metros con Calle José María Morelos y Pavón; y el cual se encuentra destinado exclusivamente para brindar al servicio público de la "**Jurisdicción Sanitaria No. XIV de Paraíso**", beneficiando a los habitantes del poblado y zonas aledañas.

El Municipio de **Paraíso**, Tabasco; a efecto de cumplir cabalmente con la obligación impuesta por el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a proporcionar a sus habitantes los servicios públicos necesarios para tener una mejor calidad de vida, destinó recursos económicos y el inmueble descrito en el párrafo inmediato anterior, para la construcción y remodelación de la "**Jurisdicción Sanitaria No. XIV de Paraíso**", ubicado en la **Calle José María Morelos y Pavón no. 306, Colonia Centro** de éste Municipio de **Paraíso**, Tabasco.

2.- Que el predio antes mencionado, carece de antecedentes registrales de propiedad, y no se encuentra inscrito como derecho de posesión en el padrón catastral a favor de la "**Jurisdicción Sanitaria No. XIV de Paraíso**".

3.- Que es necesario dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce la "**Jurisdicción Sanitaria No. XIV de Paraíso**", sobre el bien inmueble objeto de la presente resolución, mediante la acreditación de los derechos de posesión, declarando como bien del dominio público y consecuentemente su inscripción

GOBIERNO MUNICIPAL  
"LEGADOS QUE SERVIDE"  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
PARAISO, TABASCO 2024-2027



[Handwritten signatures and marks]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
PARAÍSO, TABASCO  
2024-2027



Registrar a favor del **Gobierno del Estado de Tabasco** en beneficio de la **Secretaría de Salud**.

Lo anterior, con base a las siguientes consideraciones legales:

a).- La posesión de la **“Jurisdicción Sanitaria No. XIV de Paraíso”**, de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño desde hace muchos años en un predio ubicado en la **Calle José María Morelos y Pavón no. 306, Colonia Centro**, del Municipio de **Paraíso**, Tabasco, constante de una superficie **1,468.87 M2 (Mil, Cuatrocientos, Sesenta y Ocho Punto Ochenta y Siete Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al Noroeste: 24.42 metros** Calle Manuel Doblado, **al Sureste: 60.35 metros** con Oficinas Pentatlón “Deportivo Militarizado”, **al Suroeste: 25.50 metros** con Ramón Arias Pérez y **al Noroeste: 57.58 metros** con Calle José María Morelos y Pavón; por lo cual ha ejercido un poder de hecho y derecho sobre el inmueble, reconocido y respetado por terceros.

b).- El Predio antes mencionado se destinó exclusivamente para proporcionar el servicio público de Salud, para lo cual el Ayuntamiento del Municipio de **Paraíso**, Tabasco; construyó la **“Jurisdicción Sanitaria No. XIV de Paraíso”**, en la **Calle José María Morelos y Pavón no. 306, Colonia Centro**, del municipio de **Paraíso** y que beneficia a los habitantes de la comunidad y zonas aledañas.

c).- El artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, reconoce a los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento como parte integrante de la Hacienda Pública, es decir, que por disposición de la Ley el inmueble objeto de la presente resolución al estar destinado a brindar el servicio público que pertenecen de hecho y por derecho al Municipio.

d).- El artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona: **“Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios”**...lo que significa, que el inmueble objeto de la presente resolución se encuentra bajo el pleno dominio del **Gobierno del Estado de Tabasco**; en razón de que está destinado para el servicio público de la **“Jurisdicción Sanitaria No. XIV de Paraíso”**; además por ser una disposición expresa de la Ley surte efecto “Erga Omnes”, lo que salvaguarda el pleno dominio que ejerce el Municipio sobre el mencionado inmueble y en ningún momento puede ser objeto de algún otro régimen de propiedad.

4.- Consecuentemente, a fin de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el **GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO** en beneficio de la **SECRETARÍA DE SALUD**, sobre el bien inmueble de la presente resolución, se instruyó a la Dirección

SECRETARÍA DE SALUD  
EN MOVIMIENTO  
QUE TRASCIENDE  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

[Handwritten signatures and marks]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
PARAÍSO, TABASCO  
2024-2027



de Asuntos Jurídicos para que en estricta observancia de lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables que establecen los requisitos de procedibilidad, formara el expediente administrativo correspondiente, el cual se desahogó en los términos siguientes:

**I.- UBICACIÓN EXACTA DEL INMUEBLE:** Predio Urbano en la **Calle José María Morelos y Pavón No. 306, Colonia Centro**, del municipio de **Paraíso, Tabasco**; constante de una superficie **1,468.87 M2 (Mil, Cuatrocientos, Sesenta y Ocho Punto Ochenta y Siete Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al Noreste:** 24.42 metros Calle Manuel Doblado, **al Sureste:** 60.35 metros con Oficinas Penthatlón "Deportivo Militarizado", **al Suroeste:** 25.50 metros con Ramón Arias Pérez y **al Noroeste:** 57.58 metros con Calle José María Morelos y Pavón, el que a su vez cumple con el alineamiento y construcción de acuerdo a lo manifestado en el oficio DOOTSM/RN/089/2024 de fecha 06 de noviembre de 2024 emitido por el Ing. Edisón García Wilzón Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

**II.- LA NO EXISTENCIA DE ANTECEDENTES REGISTRALES DE PROPIEDAD:** No se encontró inscrito, ni a favor de persona alguna, respecto del referido predio, se acredita con la certificación con número de volante 509974, expedida por la Dirección General del Registro Público de Propiedad y Comercio de la Ciudad de Comalcalco, Tabasco de fecha 11 de diciembre de 2024

**III.- LA LEGÍTIMA POSESIÓN DEL BIEN INMUEBLE,** ubicado en la **Calle José María Morelos y Pavón No. 306, Colonia Centro**, del municipio de **Paraíso, Tabasco**; a favor de la **"Jurisdicción Sanitaria No. XIV de Paraíso"**.

**IV.- INMUEBLE DESTINADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO,** de la **"Jurisdicción Sanitaria No. XIV de Paraíso"**, tal y como se acredita con la constancia DOOTSM/1086/2024 de fecha 12 de febrero de 2024, expedida por el Ing. Ernesto Domínguez Pulido, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento de **Paraíso, Tabasco**.

**V.- EL INMUEBLE NO CONTIENE VESTIGIOS ARQUEOLOGICOS, HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS,** tal y como se acredita con la certificación número 401.3S17.2-2022/144, expedida en fecha 18 de febrero de 2022, por el Dr. Carlos Arturo Giordano Sánchez Verín, Director del Centro INAH Tabasco.

**VI.- CERTIFICACION DE VALOR FISCAL,** con número de oficio DF/SC/0104-24 de fecha 08 de noviembre de 2024, el predio a regularizar ubicado en la **Calle José María Morelos y Pavón No. 306, Colonia Centro** del municipio de **Paraíso, Tabasco**; a favor de la **"Jurisdicción Sanitaria No. XIV de Paraíso"**, cuenta con

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
PARAÍSO, TABASCO  
2024-2027



un valor fiscal de \$ 220,330.50, expedido por la Lic. Michelle Andrea Escobar Camacho, Subdirectora de Catastro del Municipal de Paraíso.

VII.- Se exhibe oficio IPCET/106/2023, relativo al dictamen de riesgo, de fecha 30 de enero de 2023, expedida por el Ing. Mauro Winzig Negrín, Coordinador General del Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, en donde informa que el "Jurisdicción Sanitaria No. XIV de Paraíso", el predio es factible de regularizar.

VIII.- Los predios a enajenar cuentan con dictamen de procedencia No. 27, en el cual se determinaron factible la compatibilidad de uso de suelo, como se acredita con el oficio número SOTOP/SDUOT/DDU/DPRTT/27/2024 de fecha 17 de julio de 2024, autorizado por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Arq. Rafael Martínez de Escobar Pérez, en el que de conformidad con los **CONSIDERANDOS** y **RESULTADOS** que anteceden y en lo establecido en los artículos 16 fracción I y 17 fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, esta Subsecretaría: **DICTAMINA:** FACTIBLE la regularización de 18 predios, ubicados en la Colonia Nuevo Torno Largo, Profesor Santiago Wilson Pérez, ubicada en la Ra. Torno Largo y los equipamientos denominados: Jurisdicción Sanitaria No. XIV, Acuario Villa Puerto Ceiba, Escuela Primaria Urbana Federal Juan Hernández de la Cruz y Escuela Primaria Urbana Federal Carmela Figueroa Burelo, ubicados en el municipio de Paraíso, Tabasco; al tener compatibilidad de uso de suelo y ser congruente con la normatividad Estatal en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, para que se continúe con el proceso de regularización de los predios, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 fracciones I, de la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamientos Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, y obtengan la seguridad jurídica de la tenencia de la tierra, mediante el programa de regularización que impulsa la CERTT como políticas públicas.

Se recomienda a la Autoridad Municipal y a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tierra, no continuar impulsando regularización de predios, fuera del perímetro de la zona urbanizada por la restricción de la Política de Restauración y del Plano de Zonificación Primaria del Programa de Desarrollo Urbano Municipal de ser suelos No Urbanizables, con el objetivo de estar en posibilidad del ordenamiento territorial municipal, por lo que dicha política del suelo limita todo crecimiento urbano fuera del entorno de los Centros de Población.

X.- **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ACTOS JURÍDICOS:** Una de las directrices del Gobierno Municipal de Paraíso, Tabasco, es el de prestar con eficacia los servicios a los que por disposición de la ley se encuentra obligado, cumpliendo con el trascendental deber de administrador de los intereses públicos, y de órgano destinados a satisfacer las imperiosas necesidades populares, tiene el deber

GOBIERNO MUNICIPAL DE PARAÍSO  
LEGADO QUE QUEDA ENDE



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
PARAISO, TABASCO 2024-2027

[Handwritten signatures and marks]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
PARAÍSO, TABASCO  
2024-2027



indeclinable de intervenir, con la energía y rapidez que el caso reclama, regularizando los bienes inmuebles en los que encuentre establecido o se pretenda establecer un servicio público, a fin de impedir que la propiedad fecunda se vuelva estéril, que el equilibrio económico se rompa o que el progreso del Municipio se estanque; por eso resulta procedente emitir el acto jurídico administrativo consistente en regularizar la situación legal del inmueble objeto de la presente resolución ubicado en la **Calle José María Morelos y Pavón No. 306, Colonia Centro**, del municipio de **Paraíso**, Tabasco, con las medidas y colindancias especificadas con antelación.

5.- En virtud de que el objeto del presente acto jurídico-administrativo es dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Ayuntamiento de **Paraíso**, Tabasco; sobre el predio descrito en líneas anteriores, mediante la acreditación de los derechos de posesión, su declaración como bien del dominio público y su inscripción registral a favor del **Gobierno del Estado de Tabasco** en beneficio de la **Secretaría de Salud**; y como no implica enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, ni mucho menos un detrimento a la Hacienda Pública Municipal y atendiendo a que el bien inmueble se encuentra destinado para brindar el servicio público, resulta ocioso desahogar los requisitos señalados en los previsto en las fracciones VI, VII y IX del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

6.- Por todo lo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Paraíso**, Tabasco, tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

**RIMERO.-** En razón de las consideraciones es jurídicas vertidas previamente y con el objetivo de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Municipio de **Paraíso**, Tabasco; **SE DECLARA** como bien del dominio público destinado al servicio público de la **"Jurisdicción Sanitaria No. XIV de Paraíso"**; y se tiene por debidamente acreditados los derechos de posesión en favor del **GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO** en beneficio de la **SECRETARIA DE SALUD**, respecto del bien inmueble, ubicado en la **Calle José María Morelos y Pavón No. 306, Colonia Centro** del municipio de **Paraíso**, Tabasco; constante de una superficie de **1,468.87 M2 (Mil, Cuatrocientos, Sesenta y Ocho Punto Ochenta y Siete Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al Noreste:** 24.42 metros Calle Manuel Doblado, **al Sureste:** 60.35 metros con Oficinas Pentatlón "Deportivo Militarizado", **al Suroeste:** 25.50 metros con Ramón Arias Pérez y **al Noroeste:** 57.58 metros con Calle José María Morelos y Pavón.

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027



[Handwritten signatures and marks]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
PARAÍSO, TABASCO  
2024-2027



**SEGUNDO.-** Atendiendo lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco y el Ayuntamiento de **Paraíso**, Tabasco; se autoriza a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT) para que en término de los lineamientos señalados en el referido convenio, realice el trámite para expedición, inscripción y registro del respectivo título de propiedad, ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismos que deberán ser suscritos por los CC. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, y autoridades del Gobierno del Estado de Tabasco.

**TERCERO. -** Publicada la resolución, expídase el título correspondiente a favor del **GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO** en beneficio de la **SECRETARÍA DE SALUD**

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** La presente resolución entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

RESOLUCION APROBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DE CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE **PARAÍSO**, TABASCO, A VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO QUIENES FIRMAN AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTES EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE. -----

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. ALFONSO JESUS BACA SEVILLA

*[Handwritten signature of Alfonso Jesús Baca Sevilla]*

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027  
*[Vertical stamp and handwritten signature]*



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
PARAÍSO, TABASCO  
2024-2027



SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA

LIC. MARÍA ELIZA HERNÁNDEZ FLORES

TERCER REGIDOR

LIC. MISLEDA MAGAÑA FLORES

CUARTO REGIDOR

TEC. SELENA DEL CARMEN GÓMEZ CHACHA

QUINTO REGIDOR

TEC. ISRAEL PALMA RODRÍGUEZ

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD PARAÍSO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAISO, TABASCO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

GOBIERNO EN MOVIMIENTO  
"LEGADO QUE TRASCIENDE"



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. RAMÓN ENRIQUE BALLHAUS CHÁVEZ

No.- 1489

# RESOLUCIÓN



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
PARAÍSO, TABASCO  
2024-2027



SECRETARÍA DE MOVIMIENTO  
COMUNITARIO EN TABASCO



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO EL PREDIO UBICADO EN LA **VILLA PUERTO CEIBA**, DEL MUNICIPIO DE **PARAISO**, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE **344.52 M2 (TRESCIENTOS, CUARENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS)**, EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA EL “**ACUARIO VILLA PUERTO CEIBA**”, MEDIANTE LA ACREDITACION DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL **AYUNTAMIENTO DE PARAISO, TABASCO**.

**C. ALFONSO JESÚS BACA SEVILLA**, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE **PARAÍSO**, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS; 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL EL ESTADO DE TABASCO; ESTANDO LEGALMENTE CONSTITUIDO EN EL ACTA NÚMERO 08 DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTE DE MARZO DEL AÑO **DOS MIL VEINTICINCO**, PROCEDE A DAR SEGUIMIENTO A LA PROPUESTA PARA DECLARAR BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN LA **VILLA PUERTO CEIBA** DEL MUNICIPIO DE **PARAÍSO**, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE **344.52 (TRESCIENTOS, CUARENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS)**, EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL “**ACUARIO VILLA PUERTO CEIBA**”, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAÍSO**, POR LO QUE SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCION, CON BASE A LO SIGUIENTE:

## ANTECEDENTES

1.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de

Handwritten signatures and marks on the right margin.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
PARAÍSO, TABASCO  
2024-2027



Tabasco; es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y conforme a las disposiciones constitucionales y a la presente Ley. "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de la Federación; investido de personalidad jurídica, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes".

2.- Que de conformidad con el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 126 inciso a) de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco; el Municipio está obligado a brindar a todos sus habitantes, los servicios públicos básico e indispensables para tener una mejor calidad de vida, fomentando con éstas acciones el bienestar social; entendiéndose como servicio público: "El conjunto de actividades y prestaciones permitidas, reservadas o exigidas a las administraciones públicas por la legislación en cada Estado, y que tienen como finalidad responder a diferentes imperativos del funcionamiento social y en última instancia, favorecer la realización efectiva de la igualdad y del bienestar social.

3.- Los Servicios Públicos que debe proporcionar el Municipio a sus habitantes, se encuentran contemplados en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual menciona: "Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a).- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b).- Alumbrado Público
- c).- Limpia, recolección traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto
- e).- Panteones
- f) Rastro
- g) Calles, Parque y Jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito;

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

*[Handwritten signatures and marks]*



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
PARAÍSO, TABASCO  
2024-2027



i).- Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

4.- Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco "El Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que administrará libremente su hacienda", entendiéndose como pates integrantes de la Hacienda Pública Municipal de acuerdo a los preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Tabasco:

I.- Los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;

II.- Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento;

III.- Los bienes de uso común municipal;

**IV.- Los bienes propios de cualquier otra clase, cuyos productos se destinen al sostenimiento de los servicios públicos;**

5.- Que de conformidad a los artículos 850, 851 y 853 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor, los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Federación, a los Estados o los Municipios, son de dominio del poder público, los cuales a su vez se dividen en : de uso común, **destinados a un servicio público** y propios.

Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento son considerados como parte de la Hacienda Pública Municipal acorde a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco. Aunado a lo anterior el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona expresamente: "**Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios, pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios**; pero los primeros son inalienables e imprescriptibles, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados".

6.- El pleno dominio que ejerce el Municipio, sobre los bienes destinados al servicio público, al cual hace referencia el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco, es definido doctrinalmente como: "El poder directo e inmediato sobre un bien mueble o inmueble, por la que se atribuye a su titular la capacidad de disponer

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
PARAÍSO, TABASCO  
2024-2027



del mismo, sin más limitaciones que las que imponga la ley. Esto implica tener uso, disfrute y disposición del bien mueble o inmueble.”

GOBIERNO EN MOVIMIENTO  
“LEGADO QUE TRASCIEDE”  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

CONSIDERANDO

1.- Que el Ayuntamiento de **Paraíso**, tiene pleno dominio, en un predio ubicado en la **Villa Puerto Ceiba**, donde se encuentra el “**Acuario Villa Puerto Ceiba**” del Municipio de **Paraíso**, Tabasco, constante de una superficie total de **344.52 m2. (Trescientos, Cuarenta y Cuatro Punto Cincuenta y Dos Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al **Noreste**: 10.71 mts., con Calle 5 de Febrero, al **Sureste**: 31.37 mts., con Equipos Pesqueros CAFI, al **Suroeste**: 11.55 mts., con Alfredo Javier Payró y al **Noroeste**: 30.60 mts. Con Hermanas Lanz López, el cual se encuentra destinado exclusivamente para brindar un “**Servicio Público**”, beneficiando a los habitantes de la Ciudad y zonas aledañas.

El Municipio de **Paraíso**, Tabasco; a efecto de cumplir cabalmente con la obligación impuesta por el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a proporcionar a sus habitantes los servicios públicos necesarios para tener una mejor calidad de vida, destinó recursos económicos y el inmueble descrito en el párrafo inmediato anterior, para la construcción y remodelación del “**Acuario Villa Puerto Ceiba**”, ubicado en la **Villa Puerto Ceiba** de éste Municipio de **Paraíso**, Tabasco.

2.- Que el predio antes mencionado, carece de antecedentes registrales de propiedad, más sin embargo, no se encuentra inscrito como derecho de posesión a favor del Municipio de Paraíso.

3.- Que es necesario dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el “**Acuario Villa Puerto Ceiba**”, sobre el bien inmueble objeto de la presente resolución, mediante la acreditación de los derechos de posesión, declarando como bien del dominio público y consecuentemente su inscripción Registral a favor de la **Ayuntamiento Constitucional del Paraíso, Tabasco**.

Lo anterior, con base a las siguientes consideraciones legales:

[Handwritten signatures and marks]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
PARAÍSO, TABASCO  
2024-2027



AYUNTAMIENTO  
PARAÍSO  
LEGISLATIVO  
PERIODO 2024-2027



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

a).- La posesión del “Acuario Villa Puerto Ceiba”, es de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño desde hace muchos años, en un predio ubicada en la **Villa Puerto Ceiba** del municipio de **Paraíso**, Tabasco, constante de una superficie total de **344.52 m2. (Trescientos, Cuarenta y Cuatro Puntos Cincuenta y Dos Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas colindancias: Al **Noreste**: 10.71 mts., con Calle 5 de Febrero, al **Sureste**: 31.07 mts., Equipo Pesqueros CAFI, al **Suroeste**: 11.55 mts., con Alfredo Javier Payro, y al **Noroeste**: 30.60 mts. Con Hermanas Lanz López; por lo cual ha ejercido un poder de hecho y derecho sobre el inmueble, reconocido y respetado por terceros.

b).- El Predio antes mencionado se destinó exclusivamente para proporcionar el servicio público para lo cual el Ayuntamiento del Municipio de **Paraíso**, Tabasco; construyó el “Acuario Villa Puerto Ceiba” en la **Villa Puerto Ceiba**, que beneficia a los habitantes de la ciudad y zonas aledañas.

c).- El artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, reconoce a los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento como parte integrante de la Hacienda Pública, es decir, que por disposición de la Ley el inmueble objeto de la presente resolución al estar destinado a brindar el servicio público que pertenecen de hecho y por derecho al Municipio.

d).- El artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona: “**Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios**”...lo que significa, que el inmueble objeto de la presente resolución se encuentra bajo el pleno dominio del **Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco**; en razón de que está destinado para el servicio público del “**Acuario Villa Puerto Ceiba**” de la **Villa Puerto Ceiba**; además por ser una disposición expresa de la Ley surte efecto “Erga Omnes”, lo que salvaguarda el pleno dominio que ejerce el Municipio sobre el mencionado inmueble y en ningún momento puede ser objeto de algún otro régimen de propiedad.

4.- Consecuentemente, a fin de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el **Ayuntamiento Constitucional del Paraíso, Tabasco**, sobre el bien inmueble de la presente resolución, se instruyó a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que en estricta observancia de lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables que establecen los requisitos de procedibilidad, formara el expediente administrativo correspondiente, el cual se desahogó en los términos siguientes:

I.- **UBICACIÓN EXACTA DEL INMUEBLE:** Predio Urbano, ubicado en la **Villa Puerto Ceiba**, del municipio de **Paraíso**, Tabasco; constante de una superficie total de **344.52 m2. (Trescientos, Cuarenta y Cuatro Puntos Cincuenta y Dos Metros**

Handwritten signatures and marks on the right margin.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
PARAÍSO, TABASCO  
2024-2027



**Cuadrados**), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **Noreste:** 10.71 mts., con Calle 5 de Febrero, al **Sureste:** 31.37 mts., Equipos Pesqueros CAFI, al **Suroeste:** 11.55 mts., con Alfredo Javier Payró y al **Noroeste:** 30.60 mts. Con Hermanas Lanz López, el que a su vez cumple con el alineamiento y asignación de número oficial de acuerdo a lo manifestado en oficio DOOTSM/088/2024 de fecha 06 de noviembre de 2024 emitido por el Ing. Edison García Wilzón, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

**II.- LA NO EXISTENCIA DE ANTECEDENTES REGISTRALES DE PROPIEDAD:** No se encontró inscrito, ni a favor de persona alguna, respecto del referido predio, tal y como se acredita con la certificación con número de volante 509977, expedida por la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Comalcalco, Tabasco de fecha 11 de diciembre de 2024.

**III.- LA LEGÍTIMA POSESIÓN DEL BIEN INMUEBLE,** ubicado en la **Villa Puerto Ceiba**, del municipio de Paraíso, Tabasco; a favor del Ayuntamiento Constitucional de **Paraíso**, Tabasco, en donde se encuentra construido el **“Acuario Villa Puerto Ceiba”**.

**IV.- EL INMUEBLE NO CONTIENE VESTIGIOS ARQUEOLOGICOS, HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS,** tal y como se acredita con la certificación número 401.3S.17-2023/316, expedida en fecha 14 de marzo de 2023, por el Dr. Carlos Arturo Giordano Sánchez Verín Director del Centro INAH Tabasco.

**V.- Certificación de Valor Catastral,** con numero de oficio DF/SC/0105-24 de fecha 08 de noviembre de 2024, el predio a regularizar ubicado en la **Villa Puerto Ceiba**; a favor del **“Acuario Villa Puerto Ceiba”**, cuenta con un valor de \$17,226.00, expedido por la Lic. Michelle Andrea Escobar Camacho, Subdirectora de Catastro Municipal de **Paraíso**.

**VI.-** Se exhibe oficio IPCET/335/2024, Informe sobre dictamen de riesgo en predio, constancia de no riesgo, de fecha 02 de abril de 2024, expedida por el Ing. Luis Alberto Gómez Rodríguez, Encargado del Despacho de la Coordinación Estatal de Protección Civil, en donde informa que el **Acuario Villa Puerto Ceiba** ubicado en la **Villa Puerto Ceiba**, del Municipio de Paraíso, no se encuentran en zona de riesgos.

**VII.- Constancia de Uso de Suelo,** el uso de Suelo será utilizado como Acuario Villa Puerto Ceiba, por lo que es factible el uso de suelo para lo cual fue solicitado, como se acredita con la factibilidad de uso de suelo con número de oficio DOOTSM/359/2023 de fecha 18 de abril de 2023, suscrito por el Ing. Ernesto

GOBIERNO MUNICIPAL PARAÍSO, TABASCO



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

Handwritten signatures and initials on the right margin.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
PARAÍSO, TABASCO  
2024-2027



Domínguez Pulido, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Paraíso

VIII.- Los predios a enajenar cuentan con dictamen de procedencia No. 27, en el cual se determinaron factible la compatibilidad de uso de suelo, como se acredita con el oficio número SOTOP/SDUOT/DDU/DPRTT/27/2024 de fecha 17 de julio de 2024, autorizado por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Arq. Rafael Martínez de Escobar Pérez, en el que de conformidad con los **CONSIDERANDOS** y **RESULTADOS** que anteceden y en lo establecido en los artículos 16 fracción I y 17 fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, esta Subsecretaría: **DICTAMINA:** FACTIBLE la regularización de 18 predios, ubicados en la Colonia Nuevo Torno Largo, Profesor Santiago Wilson Pérez, ubicada en la Ra. Torno Largo y los equipamientos denominados: Jurisdicción Sanitaria No. XIV, Acuario Villa Puerto Ceiba, Escuela Primaria Urbana Federal Juan Hernández de la Cruz y Escuela Primaria Urbana Federal Carmela Figueroa Burelo, ubicados en el municipio de Paraíso, Tabasco; al tener compatibilidad de uso de suelo y ser congruente con la normatividad Estatal en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, para que se continúe con el proceso de regularización de los predios, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 fracciones I, de la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamientos Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, y obtengan la seguridad jurídica de la tenencia de la tierra, mediante el programa de regularización que impulsa la CERTT como políticas públicas.

Se recomienda a la Autoridad Municipal y a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tierra, no continuar impulsando regularización de predios, fuera del perímetro de la zona urbanizada por la restricción de la Política de Restauración y del Plano de Zonificación Primaria del Programa de Desarrollo Urbano Municipal de ser suelos No Urbanizables, con el objetivo de estar en posibilidad del ordenamiento territorial municipal; por lo que dicha política del suelo limita todo crecimiento urbano fuera del entorno de los Centros de Población

IX.- **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ACTOS JURÍDICOS:** Una de las directrices del Gobierno Municipal de **Paraíso**, Tabasco, es el de prestar con eficacia los servicios a los que por disposición de la ley se encuentra obligado, cumpliendo con el trascendental deber de administrador de los intereses públicos, y de órgano destinados a satisfacer las imperiosas necesidades populares, tiene el deber indeclinable de intervenir, con la energía y rapidez que el caso reclame, regularizando los bienes inmuebles en los que encuentre establecido o se pretenda establecer un servicio público, a fin de impedir que la propiedad fecunda se vuelva estéril, que el equilibrio económico se rompa o que el progreso del Municipio se estanque; por eso resulta procedente emitir el acto jurídico administrativo consistente en regularizar la situación legal del inmueble objeto de la presente

GOBIERNO MOVIMIENTO  
 QUE TRASCENDE

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
 PARAÍSO, TABASCO 2024

27



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
PARAÍSO, TABASCO  
2024-2027



resolución ubicado en la **Villa Puerto Ceiba**, del municipio de **Paraíso**, Tabasco, con las medidas y colindancias especificadas con antelación.

5.- En virtud de que el objeto del presente acto jurídico-administrativo es dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Ayuntamiento de **Paraíso**, Tabasco; sobre el predio descrito en líneas anteriores, mediante la acreditación de los derechos de posesión, su declaración como bien del dominio público y su inscripción registral a favor del **Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco**; y como no implica enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, ni mucho menos un detrimento a la Hacienda Pública Municipal y atendiendo a que el bien inmueble se encuentra destinado para brindar el servicio público, resulta ocioso desahogar los requisitos señalados en los previsto en las fracciones VI, VII y IX del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

6.- Por todo lo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Paraíso**, Tabasco, tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** En razón de las consideraciones jurídicas vertidas previamente y con el objetivo de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Municipio de Paraíso, Tabasco; **SE DECLARA** como bien del dominio público destinado al servicio público del **“Acuario Villa Puerto Ceiba”**; y se tiene por debidamente acreditados los derechos de posesión en favor de **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAÍSO, TABASCO**, respecto del bien inmueble ubicado en la **Villa Puerto Ceiba**, del municipio de **Paraíso**, Tabasco; constante de una superficie total de **344.52 m2. (Trescientos, Cuarenta y Cuatro Puntos Cincuenta y Dos Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al **Noreste**: 10.71 mts., con Calle 5 de Febrero, al **Sureste**: 31.37 mts., Equipo Pesqueros CAFI, al **Suroeste**: 11.55 mts., con Alfredo Javier Payró y al **Noroeste**: 30.60 mts. Con Hermanas Lanz López.

**SEGUNDO.-** Atendiendo lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco y el Consejo Municipal de **Paraíso**, Tabasco; se autoriza a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT) para que en término de los lineamientos señalados en el referido convenio, realice el trámite para

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
PARAÍSO, TABASCO  
2024-2027



PARAÍSO  
Logos con Tradición  
Gobierno en Movimiento  
1924 - 2027

expedición, inscripción y registro del respectivos título de propiedad, ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismos que deberán ser suscritos por los CC. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de **Paraíso**, y autoridades del Gobierno del Estado de Tabasco.

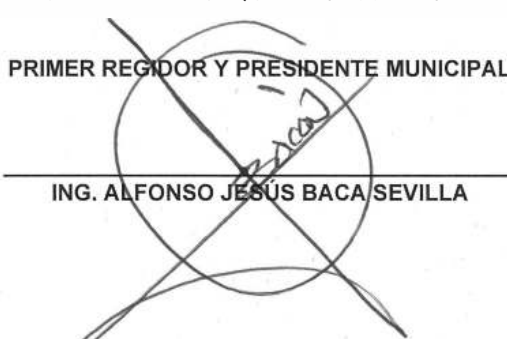
**TERCERO.-** Publicada la resolución, expídase el título correspondiente a favor del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAÍSO, TABASCO.**

TRANSITORIOS


**ÚNICO.-** La presente resolución entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

RESOLUCION APROBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DE CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE **PARAÍSO**, TABASCO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO QUIENES FIRMAN AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTES EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE. -----

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

  
\_\_\_\_\_  
ING. ALFONSO JESÚS BACA SEVILLA

SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA

  
\_\_\_\_\_  
LIC. MARÍA ELIZA HERNÁNDEZ FLORES

TERCER REGIDOR

  
\_\_\_\_\_  
LIC. MISLEDA MAGAÑA FLORES

GOBIERNO EN MOVIMIENTO  
"LEGRADO QUE TRAZA EL CAMINO"  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
PARAISO, TABASCO 2024-2027





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
PARAÍSO, TABASCO  
2024-2027



CUARTO REGIDOR

TEC. SELENA DEL CARMEN GÓMEZ CHACHA

QUINTO REGIDOR

TEC. ISRAEL PALMA RODRÍGUEZ

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD PARAÍSO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAISO, TABASCO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

GOBIERNO EN MOVIMIENTO  
"LEGADO QUE TRASCIENDE"



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

C. RAMÓN ENRIQUE BALLHAUS CHÁVEZ

## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 1488	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN NO. 36 COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO, EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO LA "JURISDICCIÓN SANITARIA NO. XIV DE PARAÍSO", MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EN BENEFICIO DE LA SECRETARIA DE SALUD.....	2
No.- 1489	RESOLUCIÓN POR EL QUE SE DECLARA COMO BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN LA VILLA PUERTO CEIBA, DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL "ACUARIO VILLA PUERTO CEIBA", MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE PARAÍSO, TABASCO.....	12
	INDICE.....	22



**TABASCO**

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco,  
Bajo la coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y de más disposiciones superiores son obligatorias  
por el hecho de ser públicas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en  
el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolas Bravo  
Esq. José N. Rovirosa #359, 1er. Piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-  
32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: avOnU2kDsvEwkfDluNqf+v3FYpJ/7nqKyXMeEvmiEAt1GTfv0YZjwQCfKeD34RSDh2BW2WfRu  
UlfPV9oiPXhoG9Wmxv+M6AXDfBrfgtuHL4uM/r3d9Q95ZUoliYrGmLs/ls3agpt0TTGNjGCsP8rECfQQ/01rEwA/9Uh  
G8HRJQJPIneLha23PE1GrlOmRky1Bm5hZ++tjomDY2txDnNattXxJ+pwJ+4rqE1JNrF6tOOT2CRbfTPngQjfX+J/4b  
9+DVYqh5m53GkPS3mnJQMNOj203uCDus/HJ57z6llqs+M+VBulLXkm+rdn7ylZvqyFxlAgEXhFBv8vVQqS33UQe  
A==